bimensuales por vivienda y 20 m³/bimensuales por negocio, obra o industria.

Nota: El resto de los conceptos se mantiene a los precios actuales (Derechos de acometida y conservación de contadores).

#### CLINICAS Y HOSPITALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. RASSSA

1. Hospital Punta Europa, Algeciras (Cádiz)

Concepto Tarifa aprobada
Precio estancia/día 16.055 ptas.

2. Hospital Jasé Mª Guerra Zunzunegui, La Línea de la Concepción (Cádiz)

Concepto Tarifa aprobada
Precio estancia/día 17.072 ptas.

3. Residencia Sanitaria General Primo de Rivera, Jerez de la Frontera (Cádiz)

Concepto Tarifa aprobada
Precio estancia/día 16.300 ptos.

4. Residencia Sanitaria Fernando Zamacola, Cádiz

Concepto Tarifa aprobada
Precio estancia/día 16.285 ptas.

2. Ayuntamiento de Zafarrayo (Gronada)

 Concepto
 Tarifa aprobada

 De 1 a 7 m³/mes
 26 pts/m³

 Más de 7 m³/mes
 39 pts/m³

 Derechos de acometida
 12.000 ptas.

3. Ayuntamiento de Antequero (Málaga)

Concepto Tarifa aprobada

 Uso doméstico
 29 pts/m³

 De 0 a 10 m³/bimestre
 29 pts/m³

 De 10 a 25 m³/bimestre
 36 pts/m³

 Mós de 25 m³/bimestre
 45 pts/m³

Usos industriales, de obra y especiales
De 0 a 20 m³/bimestre 35 pts/m³
Más de 20 m³/bimestre 47 pts/m³
Por cada m³ de agua en olta suministrada al Polígono Industrial 35 pts/m³

Usuarios de agua en propiedad
Por una pajo de agua/año
1 paja= 74 m³/mes
14.000 pts/año
Por medio paja de agua/año
Media paja= 37 m³/mes
Por un cuarto de paja de agua/año
Un cuarto de paja= 18 m³/mes
3.500 pts/año

Torifos vigentes: Se considerará como consumo mínimo o cuota de consumo no acumulable, tanto para usos industriales, de obra y especiales, como usos domésticos, la cantidad de 18 m³/bimensuales por vivienda y 20 m³/bimensuales por negocio, obra o industria.

5. Hospital Comarcal San Juan de la Cruz, Ubeda (Jáen)

Concepto Tarifa oprobada

Estancia normal/día 18.188 ptas Estancia especial UVI/día 43.920 ptas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria

# CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 198/1985, de 11 de septiembre, sobre regulación de mercadas de productas agrarios en zonas de producción.

Exposición de motivos:

La reglamentación hasta ahara vigente en España sobre Mercados de Productos Agrarios data de 1970 en el caso de los productos agrícolas y de 1975 en el de las ganaderas. La experiencia acumulada en el tiempo transcurrida hasta ahora hace necesario actualizar el marco legal, en el que se han de desarrollar las actividades llevadas a cabo por los Mercados de Productos Agrarios en Zonas de Producción.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece competencias exclusivas para la Comunidad Autónoma, en cuanto al establecimienta y ordenación de centros de contratación de mercancías y Mercadas interiores.

Con independencia del notable apoyo, que para la comercialización de productos agrarios ha supuesto la actuación de los mercados en origen distribuidos por la geografío andaluza, es evidente que los procesos de comercialización de los productos agrarios han experimentado, durante los últimas años, unas modificaciones considerables. Estos cambios, debidos por una parte a las nuevas exigencias del consumo y por otra a la innovación tecnológica en lo fase de preparación del producto y de los nuevos procesos informáticos y telemáticas, ponen de manifiesto la conveniencia de recoger en una normo legal los aspectos relativos a la contratación de los productos agrarios en la zona de producción.

Con esta norma se pretende alcanzar una mayor transparencia en los mercados, así como una progresiva incorporación de los agricultores y ganaderos a las diversas fases de comerciolización de sus producciones.

En la presente se recogen, bajo una normativa común, sin perjuicio de lo que posteriormente se pueda desarrollar para cada uno de ellos, los diferentes tipos de mercados que existen.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 1985

#### DISPONGO

Artículo 1º.

A los efectos de este Decreto se considerarán como Mercados de Productos Agrarios en Zonas de Producción, en adelante Mercados, los centros de contratación de productos agrarios establecidos o que se establezcan, en áreas de significada producción agraria y en los que el principal destino de los productos comercializados en ellos sea su expedición, tanto a centros de manipulación e industrias de transformación, como a centros de consumo, dentro o fuera de la propia zona.

Artículo 2º.

La promoción, gestión y titularidad de los Mercados podrán ser ostentados por cualquier persona física o jurídica con capacidad legal. Para el ejercicio de la actividad se requerirá la inscripción en el Registro de Mercados de Productos Agrarios en Zonas de Producción, que a estos efectos se creará en la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de dicha Consejería.

Artículo 3º.

Tendrán la consideración de usuarios de los Mercados los siquientes:

Como vendedores. Los empresarios agrarios y sus agrupaciones legalmente constituidas, así como cuantos operadores comerciales actúen en la zona habitualmente.

Como compradores. Toda persona física o jurídica interesada en la comercialización o industrialización de los productos agrarios.

Artículo 4º.

Los Mercados podrán desarrollar su actividad con o sin presencia física de la mercancía.

Las operaciones que realicen en el Mercado podrán acogerse a una a varias de las siguientes modolidades:

1. Mercados de Presente:

Cuando las producciones existen en la realidad en el momento de llevarse a cabo los operaciones comerciales.

1.1. Por acuerdo directo entre compradores y vendedores.

- 1.2. A través de operadores comerciales legalmente reconocidos.
  - 1.3. Por medio de subasta.
- 1.4. Por cualquier otro sistema de compraventa reconocido por la legislación vigente.

2. Mercados de Futuro:

Cuando las producciones no existen en la realidad en el momento de llevarse a cabo las operaciones comerciales.

Para ser inscritos las Mercados deberán contar, necesoriamen-

te, can los siguientes requisitos:

1. Estatutos donde queden contemplados, entre otros, los órgonos de gestión y modos de compraventa de los productos, sistema de información de precios, tarifas y tasas a aplicar, régimen económico y de sanciones y regulación de la retirada de los productos por parte de los propios vendedores.

2. Reglamento de Régimen Interior en el que se recojan la administración y gestión, así como el funcionamiento de las Juntas

de Precios, en su caso, y de los servicios del Mercado.

3. Comisión Gestora u Ogano de Gobierno en la que deberán estar representados mayoritariamente los usuarios. Esta representación será paritaria entre compradores y vendedores, siendo elegidos en ambos casos democráticamente entre los usuarios del Mercado. Igualmente, formaró parte de esta Comisión un representante de la Administración Local del término municipal, donde se encuentre ubicado el Mercado. Tendrá como finalidad fundamental la vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior y de las directrices dictadas por la Administración. Así mismo, propondrán, en su caso, las oportunas modificaciones del Reglamento de Régimen Interior.

Las Comisiones Gestoras de los Mercados facilitarán cuantos datos sobre volumen de las transacciones realizadas, sus características y precios alcanzados, les sean facilitados por la Administra-

ción Autonómica:

A efectos de coordinación de las actuaciones de las Comisiones Gestoras u Organos de Gobierno de los Mercados de una determinada circunscripción económica, podrán crearse Comisiones Gestoras en un ámbito territorial municipal o supramunicipal, siempre que sea propuesta su creación ante la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de la Consejería de Agricultura y Pesca por al menos dos tercios de las Comisiones Gestoras u Organos de Gobierno de los Mercados existentes en dicha circunscripción, o que representen los dos tercios del volumen total comercializado en la circunscripción de los que se trate.

4. En su coso, Junta de Precios. Para cada producto o grupo de productos afines, objeto de actividad del mercado, existirá una Junta de Precios constituida por una comisión paritaria de compradares y vendedores, usuarios del Mercado, presidida por un repre-

sentante de la Administración Local.

# Artículo 6º.

En los Mercados con presencia física, en los que las ventas se realicen mediante el sistema de subasta, seró preceptiva la presentación de los productos normalizados y tipificados, conforme a las normas de calidad vigentes.

En el caso de que los productos deban ir envasados, la presentación podrá realizarse directamente en envases de campo o en

envases destinados al consumo final.

# Artículo 7º.

Los Mercados deberán conectarse obligatoriamente a lo Red de Información de Precios y Mercados que se cree, en el seno de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 8º.

En el caso de que el titular del Mercado sea una Entidad Asociativa Agraria, los socios camponentes de la misma se comprometerán a la entrega de la totalidad de sus producciones, para la comercialización a través del mismo, cualquiera que fuese la modalidad o modalidades a través de las cuales se llevasen a cabo las transacciones en él.

# Artículo 9º.

Los Mercados dispondrán de las instalaciones necesarias para desarrollar sus actividades en función de las características y tipos de Mercados de que se trate.

De forma general los Mercados contarán can las siguientes instalaciones:

1. Recinto físico de amplitud suficiente para uso voluntario de compradores o vendedores en el que se desarrolle las operaciones de compraventa.

- 2. Medios instrumentales y técnicos para reflejar fidedignamente los precios, cantidades y categorías de los productos comercializados y para la conexión a la Red de Información de Precios y Mercados de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- 3. Si la actividad del Mercado requiere la presencia física de lo mercancía, deberá disponer de espacio suficiente y adecuado para la exposición de los productos, así como de cualquier otro tipo de instalaciones necesario para su normal uso.

#### Artículo 10º.

Cuando el titular del Mercado sea una Entidad Asociativa Agraria y la actividad en el mismo se lleve a cabo con presencia física de la mercancía, el Mercado dispondrá de las instalaciones precisas para realizor la normalización y tipificación de los produc-

#### Artículo 11º.

Se crea en la Consejería de Agricultura y Pesca el Registro de Mercados de Productos Agrarios en Zonas de Producción, en el que deberón inscribirse obligatoriamente los mercados constituidos, cualquiera que sea su modalidad.

#### Artículo 12º.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Decreto podrá dar lugar a las siguientes actuaciones:

1: Apercibimiento

- 2. Privación, sin carácter retroactivo, de la totalidad o parte de los beneficios concedidos.
- 3. Privoción, con carácter retroactivo, de la totalidad o parte de los beneficios concedidas.
- 4. Anulación de la inscripción en el Registro de Mercados de Productos Agrarios en Zonas de Producción.

#### Artículo 13º.

Un Mercado podrá ser designado como Mercado Testito o representativo en zona de producción, para un cierto producto o grupo de ellos y, acogerse, en su coso, a los beneficios que para los mismos se disponga, siempre que cumpla con las condiciones que se determinen por la Administración.

# Artículo 14º.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá conceder subvenciones para inversiones, compatibles con cualesquiera otras y consideradas en todo caso como camplementarias de las demás en las siguientes cuantías:

1. Hasta un 10% del total de las inversiones en obras, instalaciones y adquisición de maquinaria, destinadas a la adaptación de los Mercados existentes a los objetivos fijados por este Decreto. No se incluirán en estas ayudas aquellas inversiones promovidas por particulares o sociedades mercantiles para la creación de nuevos Mercados.

2. En el caso de que el titular del Mercado sea una Entidad Asociativa Agraria la subvención podrá alcanzar hasta el 20%, incluyendo tanto las obros de adaptación a los objetivos fijados en este Decreto como las inversiones destinadas a la creación de

nuevos Mercados.

3. En el caso de que las inversiones recogidas en el punto anterior se lleven a cabo, en comorcas declaradas de Reforma Agraria, la subvención podrá alcanzar hasta un 30% del total de la inversión.

4. Con carácter excepcional, en aquellas zonos donde no exista la iniciativa por parte de una o varios Entidades Asociativas Agrarias para la creación de un Mercado, se podrán conceder subvenciones de hasta el 40% de la inversión total a las Corporaciones Locales o empresas por ellas constituidas cuyo objetivo sea la

creación de un Mercado.

5. En aquellas zonas que no alcancen a ser consideradas como área de significada producción agraria y para producciones perecederas se podrán crear Centros de Concentración de la Oferta promovidos por las Corporaciones Locales, con el objeto de facilitar a los pequeños y medianas agricultores la comercialización de sus producciones. La subvención a las inversiones realizadas en estos Centros podrá alcanzar hasta un 40% del total de las mis-

# Artículo 15°.

El total de las ayudas acumuladas de carácter público, para una determinada inversión estará limitado en función de la localización a los siguientes porcentajes:

1. En comarcas de Reforma Agraria hasta el 50% del total de

la inversión.

- En zonas con incidencias sobre comarcas de Reforma Agraria hasta un 45% del total de la inversión.
  - 3. En otras zonas hasta el 40% del total de la inversión.

#### Artículo 16º.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a enviar anualmente a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, durante las cinco primeros ejercicios, los resultadas de una auditaría externa que, en caso de no ser satisfactorios, podrían condicionar la entrega de subvenciones aún pendientes y la concesión de otras ayudas públicas a la empresa o titulares de la misma.

#### Artículo 17º.

La entrega de las subvenciones para inversiones se hará al finalizar las mismas, tras la presentación de las certificaciones correspondientes o bien de acuerdo con el siguiente criterio:

a) El 25% de la subvención en el momento de la concesión y tras la presentación de los documentos que se exijan al efecto, incluyendo un aval por dicho importe.

b) El 50% mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el facultativo director de las obras.

c) El 25 % restante al finalizar la inversión y tras la presentación de la certificación correspondiente.

# Artículo 18°.

La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa podrá ajustarse, en el otorgamiento de la subvención, a la entrega de su importe de acuerdo con la modalidad de amortizaciones de financiación ajena total o parcialmente, si lo considera oportuno. En este caso, no podrán efectuarse adelantos de subvención que superen el límite establecido en el artículo anterior

# Artículo 19º.

La tramitación de las salicitudes se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El titular o titulares deberán presentar, ante la Delegacián de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente, la solicitud de la ayuda, dirigida al Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acompañada por una memoria técnica sobre la inversión, así coma una memoria económico-financiera y de actividades en las que se demostrará suficientemente la viabilidad del proyecto.

 Junto con la documentación del apartado 1, se presentará documentación acreditativa de haber solicitado las ayudas que al final del constante de la constante de

efecto estén en vigor con la misma finalidad.

3. Las solicitudes, junto can la documentación que haya sido presentada y el informe de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca correspandiente, se remitirán a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, que procederá al otorgamiento o denegación, mediante Resolución, de la ayuda solicitada, especificando en su caso la cuantía de la misma y las condiciones de su concesión.

# Artículo 20°.

Los titulares que hayan obtenido los beneficios que se recagen en el presente Decreto, estarán obligados a solicitar autorización de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa en relación con cualquier modificación del destino de los bienes o instalaciones subvencionadas o las complementarias o básicas ya existentes y tenidas en cuenta por la Administración en el momento de su concesión.

# DISPOSICIONES TRANSITORIAS

# Primera:

Con objeto de permitir la adaptación de los Mercadas existentes, a las exigencias contenidas en este Decreto, en cuanto a la obligatoriedad de llevar a cabo las transacciones de los productos agrarios de acuerdo con la Norma de Calidad correspondiente a cada uno de ellos, se autoriza, durante un período de cuatro años

a partir de la publicación de este Decreto, la realización de las operaciones comerciales sin normalización y tipificación del producto, cuando éste se destine a los fines contemplados en los artículos 3°, 4° y 6° del Real Decreto 2.192/1984 de 28 de noviembre.

No obstante lo anterior, la entrada en vigor de la exigencia de transacciones sobre mercancía normalizada y tipificada se hará progresivamente, de acuerdo con el calendario que se recoge en el Anexo I de este Decreto.

#### Segunda:

De forma excepcional, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá otorgar una subvención a los nuevos Mercados, cuya titularidad corresponda a Entidades Asociativas Agrarias calificadas como Agrupación de Productos Agrarios, en una cuontía de hasta el 1% del valor de la producción obtenida y comercializada por los socios, acumulable a otras en vigor, durante los dos primeros ejercicios económicos, sin que la misma pueda sobrepasar los gastos de funcionamiento motivados por esta actividad comercial, y sólo en el caso de que el Mercado esté en funcionamiento antes del 31 de diciembre de 1986.

Esto ayuda se destinará a financiar los gastos y tendrá la consideración de no repartible entre los socios.

Si la empresa se disuelve o cambia de objeta social en el plazo de cinco años, el montante total de esta subvención seró devuelto a la Consejería de Agricultura y Pesca.

# DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá dictar las disposiciones que estime necesarias, para el desarrollo del presente Decreto.

# Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

> JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pes-

# ANEXOI

CALENDARIO DE OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LAS VENTAS SO-BRE PRODUCTO NORMALIZADO EN LOS MERCADOS DE PRODUC-TOS AGRARIOS EN ZONAS DE PRODUCCION (PRODUCTOS HOR-TOFRUTICOLAS)

Al Desde el 1-7-86 para

Albaricoque, Cereza, Ciruelas, Cítricos, Fresas, Melocotón, Patata.

B) Desde el 1-1-87 para

Apio, Calabacín, Coliflor, Manzana, Pepino, Pera, Pimiento, To-mate, Uva.

C) Desde el 1-7-85 para

Aguacate, Chirimoya, Coles de Bruselas, Escarolas, Espinacas, Judías Verdes, Lechuga, Puerros, Zanahorias.

D) Desde el 1-1-88 para

Alcachofas, Ajos, Berenjenas, Cebollas, Champiñón cultivada, Endibias, Espárragos, Melón, Repollo, Sandía, Seta Comestible.

E) Desde el 1-7-88 para

Resto de productos con Norma de Calidad publicada.

# 2. Autoridades y personal

# 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

# CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

En uso de las atribuciones que me están conferidas en virtud de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en cesar, por pase a otro destino, a D. José Romero Calero como Director del Area Social del Gabinete de la Presidencia, agraceciéndole los servicios prestados. Sevilla, 11 de septiembre de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ Consejero de la Presidencio

# 2.2. Oposiciones y concursos

# CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se prorrogan nombramientos de Coordinadores Provinciales de Seminarios permanentes y por la que se convocan plazas vacantes para completar dichos equipos.

La Orden de lo Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1985 estableció las bases legales para la constitución de los Seminarios Permanentes de profesores en Andalucía a fin de fomentar la autoformación del profesorado y la Renovación Pedagógica por medio de equipos voluntarios de estudio e intercambio didáctico.

La estructura organizativa de este Programa y el aumento considerable de Seminarios exigen la necesaria labor de gestión, dinamización y comunicación a realizar por un Equipo Provincial de Coordinadores de Seminarios Permanentes, formado por profesores con experiencia en la organización de actividades de Renovación Pedagógica.

En su virtud, esta Dirección General

#### DISPONE:

Primero: Queda prorrogado el nombramiento de los Coordinadores Provinciales de Seminarios Permanentes que aparecen en el Anexo I. Tales Coordinadores desarrollaran su labor efectiva durante el curso 84-85, habiendo sido seleccionodos en su día por convocatoria pública según Resolución de 24 de agosto de 1984 de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Segundo: Se convocan las siguientes plazas de Coordinadores de Seminarios Permanentes.

Provincia	Nivel	Nº de Plazas	
Almería	Formación Profesional	1	
Córdoba	Formación Profesional	1	
Granada	Formación Profesional	1	
Huelva	Formación Profesional	1	
Jaén	Formación Profesional	1	
Málaga	Formación Profesional	1	
Sevilla	Formación Profesional	1	
Sevilla	Educación General Básica	1	

Tercero: Podrán optar a estas plazas los profesores, funcionorios en ejercicio del nivel referido en el artículo anterior, con destino en la Comunidad Autónoma de Andolucía, que posean experiencia en la dinámica, organización y coordinación de Grupos de Trabajo o Seminarios Permanentes y otras actividades de formación del profesorado o de experimentación e innovación en el campo de la Renovación Pedagógica.

Cuarto: Las solicitudes se presentarán según modela Anexo, acompañadas de la siguiente documentación.

a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial seaún el modelo del Anexo II.

b) Curriculum profesional sobre Renovación Pedagógica.

c) Proyecto original de trabajo sobre: «La coordinación de los Seminarios Permanentes y la formación del profesorado en el proceso de la Renovación Pedagógica y la transformación educativa» referido al nivel y provincia correspondiente, con una extensión comprendido entre 15 y 20 páginas,

Quinto. Las solicitudes se entregarán en la Delegación Provincial correspondiente en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a lo publicación de la presente Resolución en el B.O.-I.A.

Sexto: Los Delegaciones Provinciales dispondrán de un plazo de 7 días naturales paro remitir las solicitudes y demás documentación a esta Dirección General, hechas las consideraciones que estimen oportunas.

Séptimo: Las solicitudes y proyectos presentados serán estudiados definitivamente por una comisión de expertos nombrados al efecto por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Octavo: La selección se hará en base ol Baremo que aparece en el Anexo III.

Noveno: La Comisión podrá realizar uno entrevista personol con aquellos aspirantes que estime necesario.

Décimo: Los profesores nombrados como Coordinadores Provinciales podrán ejercer su función en régimen de reducción horaria en el trabajo docente, sustitución plena o, en su caso, comisión de servicios.

Undécimo: Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 1 de febrero de 1983, los Coordinadores Provinciales actuarán bajo la dependencia orgánica del Delegado Provinciol respectivo, de acuerdo con las directrices marcadas por el Coordinador General de Seminarios Permonentes. En cualquier momento ambos podrán proponer a esta Dirección General el cese en sus funciones de los Coordinadores, en el supuesto del incumplimiento de los objetivos para los que fueron nombrados.

Sevilla, 23 de septiembre de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

# ANEXO I

N.R.P. A45EC 51802 Almería. Joaquín Martínez Ruiz Francisco Contreras Pérez N.R.P. A47EC 6971 Almería. N.R.P. A45EC 111435 Cádiz. Francisco Rodríguez Martín Francisco Rodríguez Martín
Rafael Blanco Priego
N.R.P. A45EC 111435 Cádiz.
N.R.P. A48EC 10759 Cádiz.
N.R.P. A33EC 10759 Cádiz.
N.R.P. A33EC 10759 Cádiz.
N.R.P. A33EC 10750 Cádiz.
N.R.P. A45EC 97364 Córdoba.
N.R.P. A45EC 75934 Córdoba.
N.R.P. A45EC 75934 Córdoba.
N.R.P. A45EC 14453 Córdoba.
N.R.P. A45EC 58327 Granada.
N.R.P. A45EC 58327 Granada.
N.R.P. A45EC 171777 Huelvo José Angel Maya Sánchez N.R.P. A45EC 171772 Huelvo. Mª Margarita González Ortiz N.R.P. A48EC 12223 Huelva. Francisco Serrano Ortega N.R.P. A45EC 127709 Jaén. N.R.P. A48EC 29013 Joén. N.R.P. A45EC 206385 Málogo. Francisco Zaragoza López Eduardo González Cantos N.R.P. A45EC 200363 Midlogo. N.R.P. A47EC 8217 Máloga. N.R.P. A45EC 130365 Sevilla. N.R.P. A48EC 204468 Sevillo. José Mº Ruiz Povedano Juan José García Vera Carmen Lampaya Latorre

I. Servicios

1.1. Por desempeño de la función docente en el ámbito geo-

# ANEXO II

Junta de Andalucía Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia

0,5 Puntos/Año .....

1.4. Por servicios prestados en la Enseñanza privada (en el

Máximo 1,5

Solicitud de plazas para Coordinadores de Seminarios Permanentes (Resolución de la Dirección General de Personal de fecho 23 de septiembre de 1985).

NIVEL:			PROVINCIA:				
I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE							
APELLIDOS:					NOMBRE:		
AFELLIDOS:							
Fecha de nacimiento:	Localidad:			Provincia:			
Domicilio: Localidad:			od:		Provincio	1:	
Teléfono:			N° D.N.I.:				
II. DATOS PROFESIONALES		'		_			
Titulación:			N	N.R.P.:			
Centro de trabajo:				•			
Localidad del Centro:				Provin	ocia:		
Especialidad:							
Ciclo o Area que imparte:							
El abajo firmante							
Solicita plaza de Coordinador Provincial de	Seminarios Pe	ermonente	es para el nive	el de _	de la pro	ovincia de	y
Declara que son ciertos todos y cada uno c convocatoria.							
		En		a	de	de 19	85
llmo. Sr. Delegado Provincial de la Conseje Ciencia.	ería de Educac	ción y			Firmado:		
ANEXO III							
Baremo Distribución total: 47,5 puntos			1 Pu	nto/Añ	e enmarca la activoperiencia en la com		Máximo 6
Apartado I: Servicios: 17,5 puntos Apartado II: Méritos Académicos: 9,5 pun Apartado III: Méritos Profesionales: 20 pun	tos ntos		2 Pu 1.3. de Direc	Desem	ñopeño de cargos di el Centro (Directo Vicedirector):	irectivos o perten	Máximo 6 ecer al Consejo ios, Secretario,

ámbito geográfico en que se enmarca la actividad a desarrollar): Máximo 1 0,5 Puntos/Año ..... 1.5. Por servicios prestados en Escuelas Unitarias o Rurales incompletas, a partir del tercer año de servicios: 0,5 Puntos/Año ..... Máximo 2 1.6. Por Servicio activo como funcionario de carrera o interino en otros niveles 0,5 Puntos/Año ..... · Máximo 1 II. Méritos Académicos 2.1. Por titulación diferente de la exigida para el ingresa en el Cuerpo al que pertenece. Licenciado: 1 Punto ..... Máximo 1,5 puntos Grado Medio: 0,5 Puntos ..... Máximo 1,5 puntos 2.2. Por ponencias y comunicaciones presentados en Escuelas de Verano, Jornadas, Congresos, etc., relacionados con el tema objeto del Concurso: 0,5 Puntos cada una ...... 2.3. Por publicaciones referidas al tema objeto del Concur-1 Punto por publicación ...... Máximo 3 2.4. Por expediente: Sobresaliente (1), Notable (0,75); Aprobado (0,25); Grado Doctor (1) III. Méritas profesionales: 3.1. Por Curso de Perfeccionamiento, impartido o recibido, sobre el tema expuesto abjeto del Concurso, patrocinado a reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía u otras Consejerías: 0,5 Puntos ..... Máximo 4 3.2. Por actividades realizadas durante un curso escolar en Proyectos de Experimentación e Innovación, Seminarios Permanentes, organización de Escuelas de Verano, Investigación y Experiencias directamente ligadas a la función docente, patrocinadas o reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia y otras Consejerías de la Junta de Anda-Máximo 6 3.3. Por colaboración en la realización de prácticas de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, Prácticas de Agregados de Bachillerato, etc.). 0,5 Puntos Máximo 2 3.4. Valoración del Proyecto-Memoria relativo al desempeño de la tarea objeto del concurso: 8 Puntos ...... Máximo 8

> RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Dirección General de persanal, por lo que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Coordinadores de Centros de recursos comarcales.

La Orden de 17.9.1985 de la Consejería de Educación y Ciencia regulaba el funcionamiento de los Centros de Recursos comarcales estableciendo un diseño único de funcionamiento para

La Dirección General de Personal una vez realizada la habilitación de locales y equipamiento de los Centros de Recursos comarcales, establece convocatoria pública para lo selección de los Coordinadores de estos Centros, en base a la relación de plazas que aparece en el Anexo I de esta Resolución.

A efectos de todo lo cual, esta Dirección General ha resuelto

Primero. Se convoca Concurso público de Méritos para la provisión de 44 plazas de Coordinadores de Centros de Recursos Comarcales que se relacionan en el Anexo I. Dichas plazas serán cubiertas mediante concesión de Comisión de Servicios por un curso prorrogable.

Segundo. Podrán concursar todos aquellos funcionarios del Cuerpo de Profesores de E.G.B. con experiencia en la dinámica de la organización y coordinación de actividades de perfeccionamiento, proyectos de innovación educativa y/o Seminarios Permanentes así como en el Programa de Reforma del Ciclo Superior.

Tercero. Los aspirantes a cubrir plazos como Coordinadores de Centros de Recursos presentarán en sus respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, la siguiente documentación:

- 1. Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial según el modelo del Anexo II.
  - 2. Breve curriculum vitae.
  - 3. Hoja de servicios certificada y compulsada.
- Documentación acreditativa de méritos.
   Proyecto-Memoria (máximo 20 folios) relativo al funcionamiento del Centro de Recursos solicitado.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocato-

Quinto. Las Delegaciones Provinciales dispondrán de un plazo de 7 días naturales para remitir las solicitudes y demás documentación a esta Dirección General, hechas las consideraciones que se estimen pertinentes.

Sexto. La selección definitiva de los Coordinadores de Centros de Recursos será llevada a cabo por una Comisión que a tal efecto será nombrada por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Séptimo. La selección se hará en base al Baremo que aparece en el Anexo III. Para la valoración de los méritos serán tenidos en cuenta los objetivos fundamentales de los Centros de Recursos, así como las funciones básicas del Coodinador, a saber:

Colaborar técnicamente con los profesores de la zona en la

producción de programas didácticos y audiovisuales.

Animar a los profesores de la comarco a que se potencie la dinámica de intercambio, comunicación, difusión de experiencias y autoperfeccionamiento, siempre que no exista un Centro de Profe-

Organizar el depósita y préstamo de material del Centro de Recursos.

Cuantas otras sean encomendadas por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Octavo. La Comisión podrá realizar una entrevista personal con aquellos aspirantes que estime necesario.

Noveno. Los Coordinadores de Centros de Recursos vendrán obligados a asistir a los cursos de formación que a tal fin se convoquen por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Sevilla, 25 de septiembre de 1985.- El Director General, Rafael Benovente García.

# ANEXO I

Ubicación de los Centros de Recursos donde se convocan plazos de Coordinodores

Comarcas de lo provincia de Almería Almería Alhama de Almería El Ejido Olula del Río Tabernas Vélez-Rubio

Comarcas de la provincia de Cádiz Algeciras Cádiz Jerez de la Frontero Ubrique

Comarcos de la Provincia de Córdoba Baena Córdoba La Carlota Montilla Peñarroya-Pueblonuevo Pozoblanco

Comarcas de la provincia de Granada Cádiar Guadix Huéscar Motril

Orgiva Santa Fe  Comarcas de la provincia del Conda Isla Cristina Puebla de Guzmán Valverde del Camin  Comarcas de la provincia la Real Huelma Jaén Linares Villacarrillo	do oo ovincia (	de Jaén		EXO II	Orcera  Comarcas de la provinci Antequera Coín Málaga Ronda Vélez-Málaga  Comarcas de la provinci Carmona Constantina Guillena Lebrija Morón de la Frontera Sevilla	ia de Sevilla	
CENTRO DE RECURSO	OS PARA	A EL QUE SOLICIT.	A PLAZA:				
DATOS PERSONALES	DEL SO	LICITANTE					
APELLIDOS:				N	OMBRE		
Fecha de nacimiento:			Localidad:		Provincia:		
Domicilio:			Localidad:		Provincia:		
Teléfono:	_		D.N.I.				
DATOS PROFESIONA	_				·		
Titulación Académica:					No. Ro. Po.		
		•	•		Situación Administrativ	/a:	
P. Definitivo		P. Provisional		Comisión	Servicios		
En Prácticas		Interino		Otros		especificar	
Centro de trabajo:				· .	·		
Domicilio del Centro:		Localidad:		Pı	rovincia:		
El abajo firmante igidas en la presente	declara convocc	que son ciertos t atoria.			s consignados en esta so	·	ondiciolnes

Firmado

# ANEXO II

Baremo

Distribución total: 47,5 puntos

Apartado I: Servicios: 17,5 puntos

Apartado II. Méritos Académicos: 9,5 puntos Apartado III: Méritos Profesionales: 20 puntos

1.1 Por desempeño de la función docente en el ámbito geográfico en el que se enmarca la actividad a desarrollar:

1 Punto/Año ...... Máximo 6 1.2. Por experiencia en la coordinación de Centros de Recur-

1.3. Desempeño de cargos directivos o pertenecer al Consejo de Dirección del Centro (Director, Jefe de Estudios, Secretario, Vicesecretario o Vicedirector):

0,5 Puntos/Año ..... Máximo 1.5

1.4. Por servicios prestados en la Enseñanza privada (en el ámbito geográfico en que se enmarca la actividad a desarrollar): 0,5 Puntos/Año ..... Máximo 1

1.5. Por servicios prestados en Escuelas Unitarias o Rurales incompletas, a partir del tercer año de servicios:

0,5 Puntos/Año ..... Máximo 2

1.6. Por servicio activo como funcionario de carrera o interino en otros niveles.

0,5 Puntos/Año .....

Máximo 1

II. Méritos Académicos

2.1. Por titulación diferente de la exigida para el ingreso en el Cuerpo al que pertenece:

Licenciado: 1 punto ...... Máximo 1,5 puntos Grado Medio: 0,5 puntos ..... Máximo 1,5 puntos

2.2. Por ponencias y comunicaciones presentadas en Escuelas de Verano, Jornadas", Congresos, etc., relacionados con el tema objeto del Concurso:

0,5 puntos cada una .....

2.3. Por publicaciones referidas al tema objeto del Concur-

punto por publicación ...... 2.4. Por expediente: Sobresaliente (1); Notable (0,75); Apro-

bado (0,25); Grado Doctor (1) Máximo ...... 2 puntos

III. Méritos profesionales

3.1. Por Curso de Perfeccionamiento, impartido o recibido, sobre el tema expuesto objeto del Concurso, patrocinado o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía u otras Conseje-

0,5 puntos

3.2. Por actividades realizadas durante un curso escòlar en Proyectos de Experimentación e Innovación, Seminarios Permanentes, organización de Escuelas de Verano, Investigación y Experiencias directamente ligadas a la función docente, patrocinadas o reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencio o la Consejería de Educación y Ciencia y otras Consejerías de la Junta de Anda-

3.3. Por colaboración en la realización de prácticas (Alumnos de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB,

Prócticas de Agregados de Bachillerato, etc.).

0,5 puntos ..... 3.4. Valoración del Proyecto-Memoria relativo al desempeño

de la tarea objeto del concurso:

8 punto ...... Máximo 8

# 3. Otras disposiciones

# CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 2 de octubre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropicción por el Ayuntomiento de Villonueva de Algaidas (Máloga) de 10.000 m², pertenecientes a uno finca rústica enclovada en el Paraje de la Viñuela para lo realización de un Parque-Recinto Ferial.

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1985, aprobó el Proyecto de Parque-Recinto Ferial redactado por los Servicios Técnicos de lo Excma. Diputación Provincial de Málaga, cuya primera fase se encuentra financiada por una aportación de 2.500.000 ptas. cancedida por el I.A.R.A.

La expresada Corporación ha interesado de la Consejería de Gobernación lo declaración de urgente ocupación del bien afectado por el Proyecto de que se trata, en atención a la necesidad de disponer de inmediato de espacio suficiente para instalar las atracciones propias de dicho recinto, sin necesidad de originar cortes de tráfico u ocasionar numerosas molestias, no existiendo tampoco la menor posibilidad de conceder el número de permisos que suelen interesarse, por carecer materialmente de sitio para ello.

Por otra parte, el Instituta Andaluz de Reforma Agrario comunica que el no poder disponer de los terrenos para poder comenzar de inmediato las obras, obligaría a dejar sin efecto la consignación

prevista en el Presupuesto de dicho Organismo.

Acreditado en el expediente que no se produjeron alegaciones durante la fase de información pública que tuvo lugar, mediante lo inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 171, de fecha 28 de julio de 1985, y conteniéndose referencia expresa y detallada de la finca afectada, como se preceptúa en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede declarar su urgente ocupación por lo Junta de Andalucía, a la que se atribuye tal competencia por el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgá-nica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 3.315/83, de 20 de julio, y cuya ejercicio concreto le es conferido al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en el ortículo 42.2 de dicho Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

# DISPONGO:

1º. Se declaro la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, para la realización de las obras comprendidas en el Proyecto de Parque-Recinto Ferial, de 10.000 m² pertenecientes a la finca cuyos titulares son: D. Carlos Ernesto Jurado Abolafía y D. José Jurado Jurado, y que linda al Norte con propiedades de los Herederos de Fernando Granado Capitán, D. Felipe Gálvez, D. Antonio Granado Rama y otros y Dº María Espinar Parejo; al Sur con D. Juan Bueno Pedrosa y D. Juan Luque Cabrera; al Este con Dº María Espinar Parejo, D. Manuel Carrillo Peralta, Carretera de Archicona a Cuevas de San Marcos, parcelas segregadas de esta finca y vendidas a terceros, parcela vendida al Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, D. José Ignacio Moreno Luque y tierras segregadas y vendidas a D. Francisco Luque Cabrera, al Oeste con D. Juan Luque Cabrera, La Coñada del Pozo, D. José Muñoz de León Campos y Carretera de Antequera a Villanueva de Algaidas.

Los 10.000 m² de terreno objeto de la expropiación lindan al Norte con la Finca matriz; al Sur con terrenos propiedad del Ayuntamiento donde se encuentra enclavado el Polideportivo; al Este con la carretera de Cuevas de San Marcos a Archidona; y al Oeste

con la finca matriz.

2º. Comunicar el presente acuerdo a la Corporación interesada.

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andolucía

**ENRIQUE LINDE CIRUJANO** Consejero de Gobernación ......

ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno, sita en Callejón del Verdugo, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevillo).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 o 191 de la Ley de Régimen Local, 94,106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, y demás preceptos de general aplicación. El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de

las Corporaciones Lacales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he

tenido a bien disponer lo que sigue:

 Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno sita en Callejón del Verdugo, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), acordada por el Pleno Municipal en sesián celebrada el dío 8 de julio de 1985 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 179 de 6 de agostol y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuyas linderos son: Norte, con finca de D<sup>a</sup> Trinidad Márquez de la Peña; Sur con calle de nueva apertura; Este, con finca de Da Trinidad Máquez de la Peña y Oeste, con fincas de Da Ana Marín González y D. José Vizcaino García, tiene un extensión de 1.050 m². y está valorada en 4.000.000 pesetas.

- 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
  - 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de tres parcelas sitas en el Cerrillo El Chato, propiedad del Ayuntamiento de Lachar (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94,106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos de general aplicación. El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo

13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de tres parcelas sitas en el Cerrillo El Chato, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Lachar (Granada), acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 122 de 31 de mayo del mismo año) y cuya descripción es la siguiente:

Parcela A) situada en el Cerro del Chato, que linda al Norte, arcelas de doña Carmen Casares Pérez y don Agustín Navarro Dionisio; Sur, parcela B); Este, parcela C) y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, resto de finca matriz. Tiene una extensión superficial

de 23.750 m/2, valorada en 950.000 pesetas.

Parcela B), situada en el Cerro del Chato, que linda al Norte, parcela A); Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este, parcela C) y Cementerio y Oeste, terrenos del Ayuntamiento. Tiene una extensión superficial de 10.250 m/<sup>2</sup> valorada en 450.000 pesetas. Parcela CI, situada en el Cerro del Chato, que linda al Norte,

parcela A) y zona Deportiva; Sur, Cementerio y Camino de Cemen-

terio; Este, terrenos del Ayuntamiento y Oeste, parcelas Al y Bl. Tiene una extensión superficial de  $31.650~\text{m/}^2$ . valorada en 1.266.000 pesetas.

- 2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Lachar (Granada).
  - 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de septiembre de 1985, par la que se da conformidad a la permuta de un solar sito en calle Millán Astray s/n. propiedad del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), por otro sito en el antiguo paraje «Los Pinares», propiedad de D. José Lagares Pérez y D. José Ramos Saavedra.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 95, 98.2 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

 Prestar conformidad à la permuta de un solar sito en calle Millán Astray s/n. propiedad de D. José Lagares Pérez y D. José Ramos Saavedra, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 4 de mayo de 1001, (publicada de la Provincia número 122 de J. Aismic haly €uya descripción es la siguiente:

Solar de propiedad municipal:

Solar sito en calle Millán Astray s/n que linda por la derecha de su entrado con camino; ol fondo con la viña de Dª Dolores Díaz Jiménez y a la izquierda con un solar de propiedad estatal, que fue cedido por ese Ayuntamiento y segregado de este que se describe, así como con otro edificio propiedad de D. Juan Acosta Carrión, con una extensión superficial de 200 m/2 y está valorado en 3.000 pesetas.

Solar propiedad de D. José Lagares Pérez y D. José Ramos Saavedra:

Solar sito en el antiguo paraje «Los Pinares», hoy calle Millán Astray, que linda al Norte, con finca propiedad de D. Manuel Carrasco Ferreria, al Sur, con propiedad del Ilmo. Ayuntamiento, al Este con la carretera de La Palma-Almonte, hoy calle Millán Astray, y al Oeste con camino viejo de La Palma, hoy calle de la Bda. de Coema con una extensión superficial de 200 m/2, y está valorado en 3.000 pesetas.

- 2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).
  - 3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO Consejero de Gobernación

# CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 23 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a determinadas empresas acogidas a los beneficios regulados por la Orden de 27 de marzo de 1985, sabre «Planes de Actuación Sectariales».

Vista la Orden del 27 de marzo de 1985, por la que se conceden beneficios para estimular la reestructuración y el desarrollo de actividades empresariales incluidas en Planes de Actuación Sectoriales.

Examinadas las documentaciones presentadas, requeridos los preceptivos informes y cumpliéndose los requisitos exigidos en los artículos 1° y 2° de la Orden de 27 de marzo de 1985, esta Cansejería, en uso de las atribuciones canteridas por el artículo 6°

de la citada Orden y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto conceder a los titulares de las empresas que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones sobre las inversiones previstas para el ejercicio de 1985.

Empresa	Inversián año 85	Subvención % cuantía	Localidad	Provincia
SAMEC	70.000.000	15% 10.000.000	Camas	Sevilla
Corchas del Guadaira, S.R.C.	13.484.000	11% 1.483.240	Alcalá Guadaira	Sevilla
Corchos y Tapones, S.A.	11.223.000	11% 1.234.530	Higuera de la Sierra	Huelva
J. Torrent Miranda, S.A.	43.032.000	11% 4.733.520	Jerez de la Frontera	-Cádiz
D. Rguez. Falcón	28.464.000	11% 3.131.040	El Pedraso	Sevilla
Florencio Ordóñez	17.824.000	11% 1.960.640	Higuera de la Sierra	Huelva
J. Carrión Rguez, S.A.	17.058.000	11% 1.876.380	Aracena	Huelva
J. Torrent Racero, S.A.	12.408.000	11% 1.364.880	Jerez de la Frantera	Cádiz
SAECOR	10.322.000	11% 1.135,420	Algeciras	Cádiz
Unión Industrial de Productores			3	
del Carcho	35.125.000	15% 5.268.750	Castellar de la Frantero	Cádiz
S.A. Indust. Corchera	26.049.000	15% 3.907.350		Sevilla
A. y J. Alfanso Valero	11.717.000	11% 1.288.870	El Repilado	Huelva:
Aglomerados Marell, S.A.	52.680.000	11% 5.794.800	Valencina de la Cancepción	
Tapón Jerez, S.A.L.	46.445.000	20% 9.289.000	Jerez de la Frontera	Cádiz
La Almoraima, S.A.	45.470.000	11% 5.001.700	Castellar de la Frontera	Cádiz

Las subvencianes concedidas se harán efectivas en la forma indicada en el artículo  $7^\circ$  de la repetida Orden.

Sevilla, 23 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sabre cancesión de una subvención a la Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultas.

Vista: El expediente presentado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de concesión de una subvención a la Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Cansultoras len adelante ASEINCO), coma calaboración de esta Consejería a la Organización del 4° Congreso Europeo de Ingeniería.

# Considerando:

- 1°. Que la Ingeniería, cuya función principal es optimizar la inversión, es una actividad en constante evolución, capaz de adaptarse a una demanda eminentemente cambiante. La eficacia de los consultores reside en su capacidad de respuesta y en anticiparse a las necesidades. El Cangreso fundamentalmente va a trotar de enunciar y debatir los problemas de las empresas dedicadas a la Ingeniería ante el horizonte de 1990.
- 2°. Que en el Capítulo IV, del Servicia 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierna y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejería; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvencianes; dispasiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones camplementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

#### Resuelvo:

Conceder una subvención a ASEINCO, por importe de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.) como calaboración de esta Consejería en la Organización del 4° Congreso Europeo de Ingeniería.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985. – El Consejera de Economía e Industria. P.D. Lo Viceconsejera, Cristina Norbona Ruiz.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre con-

cesión de una subvención al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

Vista: El expediente presentado par la Dirección General de la Función Pública, de cancesión de una subvención al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, camo colaboración de esta Consejería a la edición de la Revista de Estudias Regianoles.

# Consideranda:

- 1°. Que la Revista de Estudios Regionales ha editado un número extraordinario dedicada al Plan Ecanámico para Andalucía 1984-86, con el número de referencia «5».
- 2°. Que esta Consejería se encuentra interesada en que el contenido de dicho Plan sea conocido por amplios sectores andaluces, de ahí que se apoye a iniciativas que no pretenden sino la difusión del contenido de aquél.
- 3°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económica suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gabierno y Administración de la Junta de Andalucío; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Ecanomía e Industria, par la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónama de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido canferidas

#### Resuelvo:

Conceder al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla una subvención de dascientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) como colaboración de esta Consejería en la edición del n° 5 de la Revista de Estudios Regionales, dedicado monográficamente al Plan Económica para Andalucía 1984-86.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985. – El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Universidad-Empresa de Córdoba para la realización de un estudio económico de la provincia de Córdoba.

Visto: El acuerdo suscrito entre la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía, la Canfederación de Empresarios de Córdoba (CECO) y la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba para lo realización de estudios económicos que permitan un mejor y más exacto canocimiento de la economía actual de la provincia de Córdoba.

Considerando:

- 1°. Que la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Córdoba comparten la preocupación por el estado de deterioro que actualmente atraviesa la economía cordobesa y la necesidad de llevar a cabo acciones que contribuyan a su dinamización.
- 2°. Que esta Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía y la confederación de Empresarios de Córdoba consideran que para ello se hace necesario profundizar en el conocimiento de la estructura de los diferentes sectores económicos provinciales para realizar un diagnóstico certero de su situación y problemática y para aportar soluciones coherentes que generen alternativas para su despegue y desarrollo.
- 3°. Que la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba tiene entre sus fines la promoción de toda clase de estudios e investigación para el perfeccionamiento de la economía cordobesa, contando para ello con el apoyo de los distintos departamentos universitarios, personal científico, instalaciones y equipamiento técnico necesario.
- 4°. Que, en consecuencia, la Consejería de Economía e Industria y la Confederación de Empresarios de Córdoba, han establecido con la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba, un acuerdo para la realización de un estudio económico de la provincia de Córdoba, el cual tomará como punto de partida un esquema de trabajo previamente elaborado por un equipo técnico integrado por profesores de la Universidad y personal técnico de la CECC.
- 5°. La Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía aportará a la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba la cantidad de 6.000.000 de pesetas, en dos fases, de la cual la presente es la primera y, por lo tanto, asciende a un total de 3.000.000 de pesetas.
- 6°. La Fundación Universidad-Empresa de Córdoba llevará a cabo dicho estudio tomando como base el esquema previamente elaborado por el citado grupo mixto de trabajo.
- 7°. La Fundación Universidad-Empresa de Córdoba finalizará los trabajos de realización del estudio referido con anterioridad al 3 de junio de 1986, debiendo remitir a esta Consejería, a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación en Córdoba (como coordinadora de la Administración Autónoma en esa provincia), y a la Confederación de Empresarios de Córdoba, el plan de trabajo a seguir y su temporalización en los primeros das meses, e informes parciales de su desarrollo cada tres meses.
- 8°. Que el desarrollo y financiación global de los estudios e investigaciones a realizar se realizarán conjuntamente con las siguientes Instituciones:

Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Córdoba

Caja Provincial de Ahorros de Córdoba Caja rural Provincial de Córdoba Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

9°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería pra 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreta 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; dispasiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

# Resuelvo:

Conceder una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba, en cuantía de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.) para financiar la primera fase de la realización de una estudio económico sobre la provincia de Córdoba.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985. – El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Fundación Bonco Exterior, para cofinanciar los gastos de edición del libro «Claves para el Desarrollo Econámico de Andalucía».

Visto: El expediente presentado por el Ilmo. Sr. Director General de la Oficina de Planificación, de concesión de una subvención a la Fundación Banco Exterior, por la colaboración en la edición del libro «Claves para el Desarrollo Económico de Andalucía».

Considerando:

- 1°. Que el estudio contenido en el citado libro se derivó de las inquietudes de la Junta de Andalucía ante las posibles repercusiones de la entrada de España en la Comunidad Económica Europea. El entonces Gobierno preautonómico andaluz aceptó gustoso la colaboración ofrecida por el Banco Exterior de España (y asumida después por la Fundación Banco Exterior) para realizar un trabajo dirigido por el Servicio de Estudios Económicos del Banco. El objetivo era un informe detallado acerca de la situación de Andalucía en una perspectiva de integración, constituyéndose en febrero de 1981 el grupo de trabajo responsable del informe.
- 2°. Que el conjunto de estudios recogido en el volumen, cuya publicación ha sido estimulada por el gobierno andaluz con el propósito de favorecer la difusión de un tema tan transcendente entre los andaluces, dado que la publicación íntegra del informe presentaba evidentes problemas derivados de la amplia extensión del mismo. La publicación se enmarca pues en una política de difusión de los temas económicos andaluces más importantes, a fin de estimular un debate y un análisis más riguroso de los que hasta ahora han predominado sobre dichas temas.
- 3°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

#### Resuelvo:

Conceder una subvención a la Fundación Banco Exterior, por importe de novecientas mil pesetas (900.000 ptas.) cama colaboración de esta Consejería en los gastos de edición del libro anteriormente reseñado.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985. – El Consejero de Economía e Industria» P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para financiar los gastos de organización de la IV Feria de Muestras de Córdoba «Expo Córdoba '85»

Visto: El expediente presentado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Cansejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Córdoba, previa solicitud del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba.

# Considerando:

- 1°. Que la IV edición de la Feria de Muestras de Córdoba «Expo-Córdoba 85» tiene un carácter trascendental para esta Consejería, dado el medio de divulgación que es de dar a conocer al puebla de Córdaba y a sectores económicos de la misma, la infraestructura comercial de dicha provincia.
- 2°. Que la filosofía del Certamen se dirige fundamentalmente: hacia actividades de carácter sacial, desarrallando en este campo, tanto la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, como la Junta de Andalucía, una labor de formación del empresariado, al darle a conocer la globalidad de sectores económicos de la pravincia, abriéndoles nuevos cauces y perspectivas de desarrollo.
  - 3°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de

esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administracián de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Ecanomía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreta 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; dispasiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

#### Resuelvo:

Conceder una subvención a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba en cuantía de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) para financiar los gastos de organización de la IV Feria de Muestras de Córdoba «Expo-Córdoba'85».

Sevilla, 10 de septiembre de 1985. – El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbana Ruiz.

> RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Asociación Nacional de Ingenieros de Minas para la organización del II Congreso Internacional del Agua en la Minería.

Visto: El expediente presentado por el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, solicitando se conceda una subvención a la Asociación citada, para los fines anteriormente mencionados.

Considerando:

- 1°. Que el estudio e investigación de los problemas del agua en la minería tiene un gran interés para esta Consejería, ya que en los últimos años se han desarrollado nuevas técnicas, de aplicación transcendental para nuestra Comunidad Autónama.
- 2°. Que la protección del medio ambiente, los tratamientos de afluentes y el incremento de las actividades de explotación, son temas que cada vez tienen más relevancia, siendo estos temas tratados en ese Congresa.
- 3°. Que en el programa del Congreso figura la Junta de Andalucía como cooperadara del mismo, siendo el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Industria su Presidente de Honor.
- 4°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención

Vistas: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Cansejería de Ecanamía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la cancesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

#### Resuelvo:

Conceder una subvención a la Asociación Nacional de Ingenieras de Minas, por importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) como participación de esta Consejería en el II Congreso Internacional del Agua en la Minería.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985. – El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre cancesión de una subvención al Servicio de Publicaciones del Banco de Bilbao, para la financiación del Estudia denominado «Cuentas Regionales de Andalucía, Tabla Imput-Output y Contabilidad Regional. Año 1980».

Vista: La solicitud presentada por el Banco de Bilbao (Servicio de Publicaciones), de concesión de una subvención, por importe de un millón cuatrocientas once mil cuatrocientas dos pesetas (1.411.402 ptas.), 25% del total del coste de la edición de la citada publicación.

Considerando:

- 1°. Que las Tablas Imput-Output y Contabilidad Regional, estudio que se ofrece a la sociedad andaluza, supone un adentrarse en el análisis de la economía de nuestra Comunidad Autónoma, ampliando la base de datos que las investigaciones sobre las rentas provinciales han producido hasta 1980, toda vez que las mismas no recogían todos los aspectos que los agentes económicos necesitan para su información. De ahí el enorme interés que supone disponer de una herramienta estadística como es ésta, que de forma total expresen la interdependencia de los distintos sectores económicos, productivos e institucianales, tanta desde la visión interna de la provincia o región, como de sus relaciones con el resto de España y del mundo.
- 2°. Que el Banco de Bilbao, con la colaboración de las Cajas Rurales Andaluzas, ha aportado los medios financieros necesarios para la consecución de las investigaciones. Pero la descentralización derivada del Estado de las Autonomías, hace necesario que sea la propia Junta de Andalucía quien, en el futuro, continúe con las mismas. De ahí la importancia de su participación en aquéllos
- 3°. Que el coste total de la edición será cofinanciado al 25% entre las siguientes Instituciones: Banco de Bilbao en Andalucía, Cajas Rurales Andaluzas, Instituto de Desarrollo Regional y Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía.
- 4°. Que es necesario se considere el inestimable valor de estos trabajos que ahora se publican, que mucho antes de su pública aparición sus resultados han sido utilizados como información básica en diversas labores de esta Consejería y, muy en particular, en la elaboración del Plan Económico para Andalucía 1984-1986.
- 5°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

#### Resuelvo.

Conceder una subvención al Banco de Bilbao (Servicio de Publicaciones), por importe de 1.411.402 pesetas, para cofinanciar la edición de la publicación reseñada.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985. – El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención o la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo para cofinanciar las Jornadas Organizadas por la misma, denominadas «Los Sectores de Futuro de la Economía andaluza».

Visto: El expediente de solicitud de subvención presentado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para cofinanciar los gastos de organización de las jornadas denominadas «Los Sectores de Futuro de la Economía andaluza».

Considerando:

1°. Que la labor que desempeña la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de onálisis y estudio de sectores económicos de futuro de nuestra Camunidad autónoma, y su divulgación a través de estos Cursos, es de esencial interés, tanto para la misma, como para dichos sectores económicos, y sus gestores sociales.

- 2°. Que la Consejería de Economía, que alentó esta iniciativa desde sus comienzos, está interesada en colaborar en la realización de dichos Cursos y en que éstos se desarrollen con la calidad técnica y la diligencia que la situación requiere, las cuales lógicamente han de estor respaldadas por una adecuada financiación.
- 3°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

#### Resuelvo:

Conceder una subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por una cuantía de seiscientas mil pesetas (600.000 ptas), para cofinanciar los cursos anteriormente citados.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985. – El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subención a la Universidad de Granada, en cuantía de 500.000 ptos. para cofinanciar el curso de Derecho Comunitario, organizado por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Visto: El expediente presentado por la Universidad de Granada, solicitando una subvención de esta Consejería para sufragar parte de los gastos de organización de un Cursa sobre derecho comunitario, cofinanciándolo con otras Instituciones Nacionales y Extranjeras interesadas en la materia, al que se acompaña de un informe elaborado por el Servicio de Seguimiento de las relaciones con la Comunidad Económica Europea.

# Considerando:

- 1°. Que la Universidad de Granada, a través de su Vicerrectorado de Extensión Universitaria, se halla realizando una importante labor divulgativa de los aspectos más destacables de la adhesión de España a la C.E.E. más concretamente desde las consideraciones jurídicas, como es el presente caso.
- 2°. Que la Consejería de Economía e Industria tiene, entre sus cometidos, el de actuar en materia de seguimiento de las relaciones con la C.E.E.
- 3°. Que la organización del presente Curso cumple con los requisitos legales exigibles para la concesión de la subvención, así como que desde el punta de vista formal caincide con las metas de actuación de esta Consejería.
- 4°. Que esta Consejería, que alentó la iniciativa desde sus comienzos, está interesada en colaborar en la realización del mencionado Curso y en que éste se desarrolla con la calidad técnica y la diligencia que la situación requiere.
- 5°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autonóma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre

justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposicianes complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### Resuelvo

Conceder una subvención a la Universidad de Granada, por importe de quinientas mil pesetas (500.000 pts), para cofinanciar, juntamente con otras Instituciones, la arganización de un Curso sobre derecho comunitario.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertodos entre las Cajas de Ahorros con sede sociol en Andalucía y los pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 62/85, de 27 de marzo.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente por la Comisión paritaria creada al efecto en el aparta-

do décimo del citado Convenio.

#### Resuelvo:

- 1°. Conceder las subvencianes que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Cajas de ahorros que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.
- 2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 23 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria

# ANEXO

# CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

GRANADA Cuantía subvencián Carmen Tiscar Martínez 226.707 Seguridad Bancaria, S.A 56.570 Antonio Quero Hernández 104.715

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA Francisco Domínguez Gil 1.029.316

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA Virginia Arenas Moreno (Alimentación Nebraska) 157.072

CAJA DE AHORROS DE SAN FERNANDO DE SEVILLA Francisco Ceballos del Valle 157.072

CAJA DE AHORROS DE CADIZ
Talleres Carpio, S.A. 523.572
Antonio Saucedo Jurado 314.144

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstomos concertados entre la Banca Privada y las pequeñas y medianas empresas

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizada por el Decreto 75/85, de 3 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio. Resuelvo:

1°. Conceder lo subvención que se detallo en el Anexo, o el préstomo concedido por el Bonco que se relociona y por el importe que se señolo al correspondiente prestotario, con cargo al Capítulo VII, partido de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectiva en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industrio, hará un seguimiento de el préstamo calificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan o la finalidad requerida.

> JOSE MIGUEL SALINAS MOYA Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria

### **ANEXO**

BANCO MERIDIONAL

Cuantía

José Cabello Martos

subvención 61.626

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevillo por la que se concede autorización odministrotiva de la instolación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad público (Ref.: R.A.T. 12.722).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo, III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/ 1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica: Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Avda. de la Borbolla,5.-Sevilla-4

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo en línea de circunvalación a Guadalcanal. Final: Apoyo en la misma línea. Terminos municipales afectados: Guadalcanal. Tipo: Aérea. Longitud en km: 0,245. Tensión de servicio: 15 KV. Conductores: Aluminio-Acero 54,6 m/m<sup>2</sup>. Apoyos: Metálicos. Aisladores: Cadena.

# ESTACION TRANSFORMADORA

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo aéreo sobre zona a edificar.

Procedencia de los materiales: Nacionales. Presupuesto en pesetas: 459.000. Referencia: R.A.T. 12.722.

Declarar, en concreto,, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 27 de septiembre de 1985.- El Delegado Provincial, Faustina Díaz Fernández

# CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 9 de septiembre de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Contenciaso administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso nº 12.606, interpuesto por Gómez Bacete, S.L.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante lo Audiencia Nacional con el nº. 12.606 de 1980, interpuesto por «Gómez Bocete S.L.» contra la Resolución de 11-junio-1980, se ho dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1982 (Confirmada por la Sala 5º del Tribunal Supremo el 12 de noviembre de 1984), cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLAMOS: Que estimando en parte el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la entidad Gómez Bacete S.L., contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 11 de junio de 1980 (estimatoria en parte del recurso de reposición deducido por oquella entidad frente a la Orden Ministerial de 28 de septiembre de 1974) debemos declarar y declaramos que el justiprecio asignado en concepto de «industria» a la establecida en la parcela 222 del Area de Actuación «La Cartuja» de Sevilla, debe ascender a tres millones cuatrocientas treinta y seis mil quinientas noventa pesetas (3.436.590), manteniendo el justiprecio correspondiente al terreno y construcciones de dicha parcela, fijado por la Administración en 1.800.947 ptas., los que devengarán el interés legal establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, desestimando el resto de las pretensiones deducidas por el recurrente. Sin costas.

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Decreto 3825/82, de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 9 de septiembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

> ORDEN de 26 de septiembre de 1985, por la que se acuerda dor publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo y en relación con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985, esta Consejería ha resuelto conceder subvenciones a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), por importe de 3.840.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Dos. Ayuntamiento de Almería, por importe de 1.740.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial de San Cristóbal.

Tres. Ayuntamiento de Almería, por importe de 1.380.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial de Ordenación de Plavas.

Cuatro. Ayuntamiento de Málaga, por importe de 1.400.000 ptas., para el Estudio de Detalle UA - 17, 18 y 19.

Cinco. Ayuntamiento de Málaga, por importe de 1.500.000 ptas., para la redacción del Plan Especial C-5 Lagunillas.

Seis. Ayuntamiento de Los Palacios (Sevilla), por importe de 3.760.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Siete. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), por importe

de 12.144.940 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Ocho. Diputación de Granada, por importe de 3.120.000 ptas., para la Conclusión de los Planes Especiales de Reforma Interior de Montefrío, Baza, Castril y Huéscar.

Nueve. Diputación de Málaga, por importe de 15.000.000 ptas., para la redacción de Planeamiento.

Diez. Diputación de Sevilla, por importe de 33.325.000 ptas., para la redacción de Planeamiento.

Lo que se publica, como extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos atros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 26 de septiembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Política Territorial

llmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

# CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de septiembre de 1985, por la que se procede a la calificación previa de Sdad. Coop. Limitada «Sta. Mº de la Róbida», de Palos de la Frontera (Huelva) como agrupación de productores agrarios para el grupo de productos hortofrutícolas, a los efectos de Ley 29/1972, de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982, de 22 de marzo, de la Junta de Andalucía en virtud de las facultades que me han sido conferidas he tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1) Calificar previamente la Sdad. Coop. Limitada «Sta. Mª de la Rábida», con domicilio social en Camino de la Cola, s/nº, de Palos de la Frontera (Huelva), como Agrupacián de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972 de 22 de julio.
- 2) La calificación se otorga para el grupo de Productos Hortafrutícolas (productos fresa y fresán).
- 31 El ámbito geográfico de actuación de la entidad, como A.P.A. corresponde al municipio de Palos de la Frontera.
- 4) La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados 1) y b) del artículo 5º de la misma será el 30 de septiembre de 1985.
- 5) Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fija en el 3, 2 y 1% respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la entidad como A.P.A..
- 6) El porcentaje máximo aplicable durante los cuatros primeros años al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros a efectos del acceso al crédito oficial, será del 70%.
- 7) La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá o la inscripción previa de la entidad calificada
- 8) Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, así como para su inscripción en el Registro Especial de A.P.A.

Sevilla, 30 de septiembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES Consejero de Agricultura y Pesca ORDEN de 30 de septiembre de 1985, por la que se procede a la calificación previa de la Sdad. Coop. Agrícola «San Isidro Labrador» del Ejido (Almería) como agrupación de productores agrarios para el grupo de productos hortofrutícolas a los efectos de Ley 29/1972, de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de marzo, de la Junta de Andalucía en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

- 1) Calificar previamente la Sdad. Coop. Agrícola «San Isidro Labrador», con domicilio social en la calle Murgis, 29, El Ejido (Almería), como Agrupación de Productores Agrarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio.
- 2) La calificación se otorga para el grupo de Prodcutos Hortofrutícolas.
- 3) El ámbito geográfico de actuación de la entidad, como A.P.A. corresponde al municipio de El Ejido (Almería).
- 4) La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados 1) y bl del artículo 5º de la misma será el 30 de septiembre de 1985.
- 5) Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fija en el 3,2 y 1% respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la entidad como A.P.A.
- 6) El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los praductos entregados a la entidad por sus miembros a efectos del acceso al crédito oficial, será del 70%.
- 7) La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la entidad calificada.
- 8) Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, osí como para su inscripción en el Registro Especial de A.P.A.

Sevilla, 30 de septiembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES Cansejero de Agricultura y Pesca

# CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SO-CIAL

ACUERDO de 18 de septiembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social a la firma de sendos convenios con los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, para la atención al menor marginado.

Siendo deseo de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla establecer un marco de colaboración para la atención al menos marginado dentro del ámbito de sus respectivas capitales, consideran necesario establecer un Convenio entre dichas instituciones que permita aunar los esfuerzos y coordinar las actuaciones en este campo, comenzando por la atención al menor que practica la mendicidad.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de septiembre de 1985.

# ACUERDA:

Autorizar al Consejero de Trabajo y Seguridad Social Vicepresidente de la Comisión Delegada de Bienestar Social, para firmar en nombre y representación de la Junta de Andalucía sendos Convenios de Cooperación con los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, en orden a la atención al menor marginado y cúyo texto figura como Anexo a este Acuerdo.

Sevilla, 18 de septiembre de 1985